

Participación como letrado de “Fiduciantes adicionales” en

Fideicomiso Galle Guise 1668.

En dicho contrato existían dos tipos de fiduciantes, aquellos que preveían una inversión dineraria y por ende, con la venta de unidades funcionales, recuperar su inversión mas un plus de ganancia, mientras que otros fiduciantes se incorporaron en la inteligencia que adquirirían un dominio .Luego de varias vicisitudes para inhibir la acción de un fiduciario “infidel”, la Justicia aceptó, ya en vigor el art. 1687 del Código Civil, la apertura del proceso liquidatorio, obteniendo los fiduciantes adicionales la verificación de sus créditos por entender el liquidador designado como el Juez del proceso, que todas las relaciones comerciales que suponían la adquisición de un bien o producto se enmarcaban en las relaciones de “consumo” (con cita doctrinaria del Dr. Ricardo Lorenzetti), por lo que han obtenido la verificación de sus créditos como obligaciones de hacer.- El proceso de apertura de liquidación del “Fideicomiso de la calle Guise 1668” se encuentra siguiendo los pasos de un trámite de quiebra ordinario bajo la dirección del Juez y la actuación de un “liquidador” , habiendo ajustado su devenir procesal a los parámetros de la ley de quiebras 24.522

No obstante ello, se ha tratado la naturaleza de la nueva relación jurídica que supone adherir a un fideicomiso inmobiliario, por lo que en un acápite aparte habré de citar algunos de los argumentos desarrollados que se plantearon al caso.-